



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 6, LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 8, ASÍ COMO LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 10; Y, SE ADICIONAN LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 8, Y LAS FRACCIONES XI, XII Y XIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XI PARA PASAR A SER FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**OBJETO DE LA PRESENTE**

La presente iniciativa tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, incluir el término “ *calidad de vida* ” para afianzar sus derechos humanos esenciales y darle sustento también al derecho a la familia para las personas adultas mayores, así como establecer que la salvaguarda de su integridad física, emocional y de sus bienes, así como la atención de las necesidades psicoafectivas de los adultos mayores que han requerido ser atendidas por las instituciones públicas atañe de manera obligatoria en los familiares, debido a que la familia desempeña un papel fundamental de responsabilidad en el proceso de envejecimiento de todas las personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así también, se plantea la incorporación de sendas atribuciones al ejecutivo estatal para fomentar la creación de espacios de expresión para las personas adultas mayores, fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, así como promover programas especiales para ampliar la cobertura de espacios de asistencia integral para las personas adultas mayores.

Estas reformas atienden la necesaria armonización con la ley general de la materia a la luz de las últimas reformas efectuadas a ésta, por lo que se trata de una importante reforma de homologación para que trasciende en el fortalecimiento de los derechos de las personas adultas mayores.

## **CUESTIÓN PRIMERA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los objetivos fundamentales de la función legislativa lo constituye la permanente actualización y perfeccionamiento de los ordenamientos que integran la legislación estatal, a fin de adecuar su contenido a los requerimientos de la sociedad y sus instituciones públicas, los cuales se generan en virtud de la constante evolución política, social y económica del Estado.

En ese sentido, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, fue expedida mediante el Decreto Número 535 del 28 de noviembre de 2001 y publicada en el Periódico Oficial número 147 del 6 de diciembre del mismo año, y tiene por objeto proteger, garantizar y difundir los derechos de las personas adultas mayores, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y garantizar su permanencia como sector estratégico y de experiencia para el desarrollo social, económico, político y cultural; sin embargo ahora se hace necesario modificarla para fortalecer los mecanismos de protección de los derechos del segmento social que tutela este ordenamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, las personas son el eje central sobre el cual deben girar todas nuestras acciones legislativas, y en ese sentido estas deben enfocarse a la completa protección de sus derechos sociales y de la mejora continua de sus condiciones de vida.

Con relación a lo anterior, consideramos que el segmento social que constituyen las personas adultas mayores sigue siendo objeto de vejaciones, discriminación y negación de bienes y servicios en diversos ámbitos de la vida social, lo que justifica el perfeccionamiento del marco jurídico inherente a la protección de sus derechos esenciales.

Actualmente, las personas adultas mayores son consideradas como un grupo vulnerable en función de los contenidos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los Principios de las Naciones Unidas a Favor de las Personas de Edad, de ahí la importancia de generar las condiciones jurídicas para su mejor protección y garantía de sus derechos.

Lo anterior entraña una de las razones principales de otorgar especial atención a la vulnerabilidad del citado segmento social, con base en lo establecido en las leyes nacionales y en el marco jurídico internacional, por lo que mediante la presente, se propone incluir el término de calidad de vida en la ley estatal de la materia para afianzar el propósito de proteger sus derechos humanos esenciales, incluido el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental y el derecho a un nivel de vida adecuado, en frecuencia con la ley general, así como también para fortalecer la atención de las necesidades psicoafectivas de las personas adultas mayores que han requerido ser atendidas por las instituciones públicas, recayendo esta de manera obligatoria en los familiares, debido a que la familia es la principal fuente de ajuste socio psicológico en el proceso de envejecimiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que la familia es la institución socio-cultural más importante en las sociedades democráticas contemporáneas, es la célula básica el tejido social, de ahí su importancia para los miembros que la integran, en este caso para las personas adultas mayores, por lo que la perspectiva de ésta en políticas públicas, se enfoca a diseñar un contexto de solidaridad de vida mediante la cual la propia familia ha de refrendar su obligación de proteger y contribuir al mejor desarrollo de las personas adultas mayores que la integran.

Es así que coincidimos en que la responsabilidad de la familia en el cuidado de los adultos mayores contribuye a mantener cohesión del grupo familiar y a mantener el bienestar de ese segmento de población, por lo que debe consolidarse la obligación conducente de esta institución social en torno al cuidado y protección de los derechos esenciales de las personas adultas mayores que existen dentro de la estructura familiar.

### **BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA**

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

### **CUESTIÓN SEGUNDA PROYECTO RESOLUTIVO**

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se reforma la ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 6, LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 8, ASÍ COMO LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 10; Y, SE ADICIONAN LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 8, Y LAS FRACCIONES XI, XII Y XIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XI PARA PASAR A SER FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 6, las fracciones III y IV del artículo 8, así como las fracciones I y X del artículo 10; y, se adicionan las fracciones V al artículo 8, y las fracciones XI, XII y XIII, recorriéndose en su orden la actual fracción XI para pasar a ser fracción XIV del artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6º.-** La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente, deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de mantener y preservar su calidad de vida, así como proporcionar los satisfactores necesarios para su cuidado, atención y desarrollo integral.

**ARTÍCULO 8º.-** La familia . . .

**I.- y II.-**

**III.-** Conocer los derechos de las personas adultas mayores, previstos en la presente ley, así como los que se encuentran contemplados en la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos para su debida observancia;

**IV.-** Evitar que alguno de sus integrantes realice cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia o los que pongan en riesgo a la persona adulta mayor, así como sus bienes y derechos; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**V.-** Atender sus necesidades psicoemocionales cuando el adulto mayor se encuentre en alguna institución pública o privada, casa hogar, albergue, residencia de día o cualquier otro centro de atención a las personas adultas mayores a efecto de mantener los lazos familiares.

**ARTÍCULO 10.-** Corresponde al Ejecutivo del Estado, en materia de personas adultas mayores:

**I.-** Realizar, promover y alentar los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención, así como contribuir con el objetivo de la política nacional de propiciar las condiciones para alcanzar y mantener los altos niveles de calidad de vida física y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano;

**II.- a IX.-**

**X.-** Crear los mecanismos o instancias correspondientes para el cumplimiento de esta ley;

**XI.-** Fomentar la creación de espacios de expresión para las personas adultas mayores;

**XII.-** Fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica,

**XIII.-** Promover programas especiales para ampliar la cobertura de espacios de asistencia integral para las personas adultas mayores; y

**XIV.-** Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 30 días del mes de junio del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR**

**DIP. GLORIA IVETT BERMEA  
VÁZQUEZ**

**DIP. MANUEL CANALES BERMEA**

**DIP. HÉCTOR ESCOBAR  
SALAZAR**

**DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL**

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COSS**

**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA  
FAZ**

**DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ  
ORTA**

**DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ**

**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ  
AZCÁRRAGA**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ  
CORREA**



**DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA**



**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR**



**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS  
CORRAL**



**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL  
SÁNCHEZ**



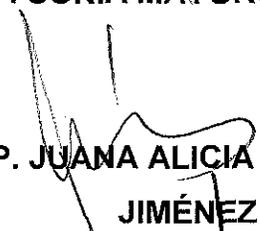
**DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA**



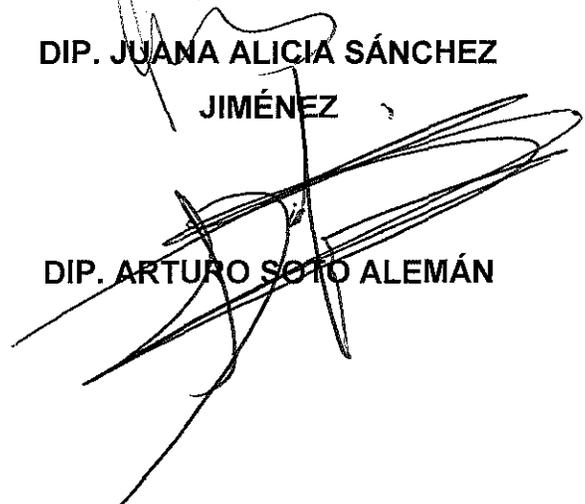
**DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO**



**DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ**



**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ**



**DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN**

Firmas de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 6, las fracciones III y IV del artículo 8, así como las fracciones I y X del artículo 10; y, se adicionan las fracciones V al artículo 8, y las fracciones XI, XII y XIII, recorriéndose en su orden la actual fracción XI para pasar a ser fracción XIV del artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas